

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 97

Martes 30 de Abril de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.574

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Caza

Con esta fecha he acordado conceder autorización a don Cipriano Blanco Villanueva, vecino de esta capital, para que pueda emplear veneno en la destrucción de los animales dañinos a la caza, existentes en la finca de su propiedad denominada «Monte de Duero», sita en el término municipal de Puente Duero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y al objeto de evitar cualquier accidente que pudiera originarse.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 26 de Abril de 1940.

El Gobernador civil.

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.585

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Próximo a continuar en esta provincia por el personal técnico: Ingeniero, don Guillermo Sanz

Huelín; Topógrafo, don Santiago Espuñes, y el Ordenanza don Alejandro Monroy, los trabajos gravimétricos considerados de utilidad pública, interés a todas las Autoridades y Agentes a mis órdenes que en nada entorpezcan la ejecución de los mismos, sino que, antes al contrario, presten a los funcionarios encargados de realizarlos el auxilio que marca la R. O. de 29 de Julio de 1920, para que tengan la máxima facilidad en su labor, no poniéndoles ningún inconveniente cuando por ellos fuese reclamada la ayuda que considerasen precisa.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.
Valladolid, 27 de Abril de 1940.

El Gobernador civil.

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.551

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por esta Jefatura para solicitar garbanzos de siembra y teniendo agotadas las existencias de esta legumbre, que fueron clasificadas aptas para siembra, se pone en conocimiento de los labradores que a partir

de esta fecha no se admitirán nuevas peticiones de esta semilla.

Valladolid, 23 de Abril de 1940.
El Jefe Provincial, Félix Cuadrado.

Núm. 1.572

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminado el plazo de conservación retribuida de las obras de reparación con firme especial de macadan asfáltico en los kilómetros 2,712 al 3,982 de la carretera de Valladolid a Salamanca, de las que es contratista don Francisco Rodríguez Gómez, se va a proceder a su liquidación; lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que durante el plazo de treinta días, puedan presentarse ante esta Jefatura reclamaciones contra mencionado contratista por razón de esta obra, teniendo en cuenta que, transcurrido el plazo concedido sin haberlas presentado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 25 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Núm. 1.584

Junta Harino-Panadera

El precio que ha de regir en esta provincia, en el próximo mes de Mayo, en harina, pan de familia (flama y candeal), y subproductos únicos, son los siguientes:

Harina integral para toda la provincia, 75,25 pesetas quintal métrico en fábrica y sin envase.

Harina integral procedente con mezcla de trigo catalán de monte, para toda la provincia, 76,75 pesetas quintal métrico en fábrica y sin envase.

Fijó precio provisional de harina con extracción del 6 por 100 de salvados limpios, para toda la provincia, en 77,25 pesetas quintal métrico en fábrica y sin envase.

Precio provisional de harina con mezcla de trigo catalán y con extracción del 6 por 100 de salvados limpios, para toda la provincia, 78,75 pesetas quintal métrico en fábrica y sin envase.

Oscilación admisible el medio por ciento en alza o baja.

Cuando los compradores sean industriales no panaderos (confiteros, churreros, etc.), si la compra no llega a dos mil kilos, podrá recargarse un dos por ciento fijado para la harina de panadería.

Estos precios se entienden siempre para entrega en fábrica, sin envase y pago al contado, incluidas las comisiones que corren a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía con que se opere si se destina a panadería.

El precio de los salvados limpios, será el de 45 pesetas quintal métrico en fábrica y sin envase.

Precio del pan para toda la provincia: piezas 1.800 gramos (flama), 1,35 pesetas y (candeal), 1,40 pesetas; piezas de 900 gramos (flama y candeal), 0,70 pesetas, y piezas de 450 gramos

(flama), 0,35 pesetas y (candeal), 0,40 pesetas.

Se puede recargar dos céntimos por servicio a domicilio en kilogramo.

Pan de lujo: pieza de 72 gramos, 0,10 pesetas; de 1,20 gramos, 0,15 pesetas; de 200 gramos, 0,25 pesetas. Se prohíben diferentes modelaciones de las autorizadas.

En los pagos de pan con trigo, se deben entregar, en la zona de (Valladolid, Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo, Valoria la Buena, Tordesillas y Mota del Marqués), 84 kilos de pan por quintal métrico de trigo. En la zona (Villalón de Campos y Medina de Ríoseco), 83 kilos de pan por quintal métrico de trigo, y en la zona de Peñafiel, 85 kilos de pan por quintal métrico de trigo.

Los molinos maquileros sacarán también la harina integral.

Valladolid, 27 de Abril de 1940.
El Presidente, *José F. de la Mela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.575

Aguilar de C.

El proyecto de... ordinario de est... mado para el eje... se halla expuesto a... or ocho días hábiles, pa... nien y reclamaciones dentro de este término y ocho días más.

Aguilar de Campos, 25 de Abril de 1940. — El Alcalde, Antonio Bermejo.

Núm. 1.601

Langayo

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el... actual, queda expuesto a... por quince días, r... ma ciones.

Langayo, 25... El Alcalde, Eusta...

Núm. 1.577

Matilla de los Campos

Se anuncia vacante, para su provisión en propiedad, la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Dicha plaza ha de ser provista entre Caballeros de los o ex-combatientes. Se determinan las disposiciones.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante treinta días, siendo condición precisa la de saber leer y escribir, gozar de buena conducta y ser afecto a la Causa Nacional.

Matilla de los Caños, 24 de Abril de 1940. — El Alcalde, Gregorio Villagarcía.

Núm. 1.610

Nava del Rey

Por el presente se previene a los contribuyentes en general que con fecha 29 de Abril del corriente año quedará abierto el período voluntario para la declaración del primer trimestre del período de la partición del primer trimestre del año actual, hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 12 horas. Pasado dicho plazo, se fijarán las cuotas de dicho período, puesto con los recargos autorizados en el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava del Rey, 20 de Abril de 1940. — El Alcalde Presidente, Teodosio Herrero.

Núm. 1.611

Nava del P.

Habiendo sido... rzar... las consignaciones... das partidas del...

dinario de gastos de esta Corporación, e incoado el oportuno expediente de habilitación y suplementos de crédito, se hace saber por el presente, que dicho expediente se halla de manifiesto en las oficinas de Intervención mu-

nicipal, durante el tiempo reglamentario y a los efectos prevenidos en el reglamento de Hacienda y Estatuto municipal vigente.

Nava del Rey, 20 de Abril de 1940. — El Alcalde Presidente, Teodosio Herrero.

Núm. 1.612

Ayuntamiento de Nava del Rey

Repartimiento de las cuotas que corresponden a los pueblos del partido por presupuesto de gastos de justicia para el año actual, aprobado por el Ayuntamiento Delegado de la Hacienda de la provincia con fecha 11 de mayo próximo pasado, según detalle.

Número de orden	PUEBLOS	Número de habitantes	Cuotas que corresponden Pesetas
1	Nava del Rey	5.211	2.848,00
2	Alaejos	3.867	2.113,00
3	Castroño	2.520	1.377,00
4	Siete Iglesias de Trabancos	1.964	1.074,00
5	Fresno el Viejo	1.722	943,00
6	Torrecilla de la Orden	1.425	780,00
7	Pollos	1.314	720,00
8	Castrejón	821	449,00
9	Villafranca de Duero	615	337,00
TOTAL PRESUPUESTO.			10.641,00

Las cuotas habrán de ser ingresadas en el segundo mes de cada trimestre.

Nava del Rey, 20 de Abril de 1940. — El Alcalde Presidente, Teodosio Herrero.

Núm. 1.561

Rueda

Con el fin de proveer a la necesidad y reglamentariamente de los cargos existentes en este Ayuntamiento, a que se refiere el orden de 30 de Octubre último, habiéndose publicado la planilla que integra el personal de este Municipio en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 27 de Enero del año actual, han resultado vacantes, por haberse servidas interinamente y

por renuncia, los siguientes cargos:

FACULTATIVO

Patróna titular, dotada con el haber anual de 1.050 pesetas.

SUBALTERNO

Un vigilante de arbitrios, haber anual 1.596 pesetas.

Cabo de serenos, haber anual 1.995,50 pesetas.

Encargado de asistir al reloj de la villa y afeitado de asilados, haber anual 150 pesetas.

Encargado de la limpieza del matadero, haber anual 803 pesetas.

La vacante de empleado facultativo, será resuelta por concurso entre los que posean el título competente.

Las de subalternos se proveerán por concurso también, previo examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, en el que queden probados los conocimientos indispensables para el ejercicio del cargo.

En la provisión de estas vacantes, se observarán rigurosamente lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939 y lo serán por Caballeros Mutilados, excombatientes, excautivos y demás personas que expresan referidas disposiciones, las cuales servirán de complemento a este edicto para todo lo no provisto en él y las solicitudes, con los documentos justificativos, se presentarán en esta Alcaldía escritas en papel de 1,50 pesetas, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rueda, 22 de Abril de 1940. — El Alcalde, Juan Moro.

Núm. 1.576

Tordesillas

Don Mariano de Paz Alvarez, Alcalde Presidente, ha renunciado a su cargo y a sueldo de esta villa.

Hago saber: Que el concurso para el primer trimestre de este término municipal tendrá lugar en los días 3 y 4 del próximo mes de Mayo, de nueve a doce, y de tres a cinco, en la oficina recaudadora de esta villa, calle de San Pedro, número 35.

Tordesillas, 24 de Abril de 1940. — El Alcalde, Mariano de Paz.

Núm. 1.583

Vega de Ruyonce

Terminado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1940, se ha expuesto al público para oír reclamos.

Vega de Ruyonce, de Abril de 1940.—El Secretario, Anastasio Valverde.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.557

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

REQUISITORIA

González, Rosario; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por hurto en el sumario número 73 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número uno, de Valladolid, al objeto de notificarla un auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 24 de Abril de 1940.
El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 1.668

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Marina Vicente Cleméntez, de 32

años de edad, soltera, hija de Julio y Adela, natural y vecina de esta ciudad, donde ocurrió el fallecimiento, en la calle de las Angustias, número 70, el día 3 de Marzo de 1940, habiéndose incoado ante este Juzgado el oportuno expediente de declaración de herederos abintestato como consecuencia de tal defunción, siendo los que reclaman la herencia los dos hermanos de doble vínculo de la interfecta llamadas Josefina Asunción y María del Rosario Vicente Cleméntez, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia, dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

110

Núm. 1.510

MEDINA DEL CAMPO

Don Fermín Vega Mañoso, Juez municipal suplente de esta villa, que conoce en los autos de que se hará mérito, por incompatibilidad del señor Juez municipal propietario que regenta en la actualidad el Juzgado de primera instancia.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado, a instancia de la Sociedad Anónima Clemente Fernández, de esta villa, representada por el Procurador don Fidel Morocho, contra don Marino Duque García, doña Casimira Estévez Santana, y doña Justina Estévez Gil, vecinos de Nava del Rey, sobre pago de nueve mil pesetas, importe de un

crédito, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, y por tercera vez, por haber quedado desiertas la primera y segunda, que se anunciaron, y suspendido el procedimiento en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley, de fecha primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, la siguiente finca, que fué hipotecada en garantía del crédito que se reclama:

Una casa, en el casco de Nava del Rey, y su plaza de la Constitución, señalada con el número cinco, que linda por la izquierda, otra de don Esteban Gil; por la derecha, otra de don Mariano Luengo, y por la espalda, con la calle de Marcos, tiene una extensión superficial de tres mil quinientos sesenta y seis pies cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y seis metros y ochenta y un decímetros, y consta de habitaciones altas y bajas, cuartos, pajares, pozo y bodega, con salida de puertas carreteras a la calle de Marcos.

Se ha señalado para la celebración de la subasta el día veinticinco de Mayo próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como suficiente la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, en su caso, y crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina del Campo, a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta.—Fermín Vega.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

Imprenta de la Diputación provincial